El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que DIVA PRISCILA HERNANDEZ DE CORTES con C.C. 28.533.671, radicó bajo el No. 73001-1-20-0299 del 29 de septiembre de 2020, solicitud de Modificación de la licencia de construcción aprobada mediante resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018, consistente en la modificación arquitectónica del tercer piso, en los relacionado a convertir los Apartaestudios 03 y 04 en un solo apartamento –Apartamento 2-, en un área de 61.28m².

Que DIVA PRISCILA HERNANDEZ DE CORTES, otorgó poder amplio y suficiente a JOSE MOISES RIVERA TRUJILLO con C.C. 19.392.481, para que adelante los tramites, se notifique y actué en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018, otorgó a DIVA PRISCILA HERNANDEZ DE CORTES, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total y Obra Nueva para una Vivienda Multifamiliar en tres pisos con cubierta en teja y comercio en primer piso, con un área para comercio de 103.96 m², un área para vivienda de 443.84 m², para un área total a construir de 547.80 m², con un índice de ocupación para comercio del 38.50%, índice de construcción de 0.38. El proyecto está ubicado en la Calle 20 No.12-110 Sur barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área de lote total de 270.00 m²; identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-67627 y ficha catastral 01-04-0168-0027-000.

Que la resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018, tiene un plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual se produjo el día 15 de agosto de 2018, por lo cual se encuentra vigente hasta el 13 de mayo de 2021 en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 201000201 remitida mediante correo electrónico el 18 de noviembre de 2020.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 11 de Diciembre de 2020.

Que Ingeniero Civil GILBERTO TORRES CHACON con Matricula Profesional No. 68202-13675, responsable del diseño estructural, CERTIFICA que: "*las modificaciones arquitectónicas planteadas en el tercer nivel NO MODIFICAN NI CAMBIAN los elementos estructurales diseñados debido a que el uso de la edificación y cargas generadas siguen siendo las mismas que se consideraron inicialmente*".

Que el constructor responsable del proyecto manifiesta que la construcción objeto del presente trámite cumple a cabalidad con las distancias mínimas de seguridad establecidas en la norma RETIE, dando cumplimiento a la Resolución No. 9 0708 del 30 de agosto de 2013, emanada del Ministerio de Minas y Energía.

Que el parágrafo único del artículo Articulo 2.2.6.1.1.1 del Decreto del Decreto 1077 de 2015 –Modificado por el Decreto 1203 de 2017, Art. 2°-, establece que: "*Las licencias urbanísticas y sus modalidades podrán ser objeto de prórrogas y modificaciones.*", y a continuación define: "*...Se entiende por modificación de la licencia, la introducción de cambios urbanísticos, arquitectónicos o estructurales a un proyecto con licencia vigente, siempre y cuando cumplan con las normas urbanísticas, arquitectónicas y estructurales y no se afecten espacios de propiedad pública. Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha*

normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva".

Que el proyecto presentado cumple con las normas urbanísticas y arquitectónicas, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen, complementen y demás normatividad que regule la materia, siendo el diseño espacial y estético responsabilidad del arquitecto proyectista.

Que revisados los planos oficiales del Plan de Ordenamiento Territorial de Ibagué, el predio objeto del presente trámite no está afectado por fuente hídrica alguna.

Que revisada y estudiada la solicitud se encontró ajustada a las normas urbanísticas y arquitectónicas, especialmente a las contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial, normas complementarias y a la resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018 "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de demolición y obra nueva*", expedida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que la modificación planteada corresponde a una licencia de construcción vigente y que la misma no implica incremento del área construida, razón por la cual no se exigió la acreditación del pago de impuesto de delineación urbana, para el área correspondiente a dicha modificación, de conformidad con lo establecido en el artículo primero del Acuerdo 0001 del 14 de Febrero de 2017 el cual determina que no habrá lugar al pago del impuesto de delineación urbana cuando se tramita modificación de licencia de construcción vigente.

Que en virtud de lo anterior, al imperio de la ley y en cumplimiento al ordenamiento jurídico, el Curador Urbano Uno de Ibagué,

RESUELVE

Artículo 1.- Otorgar licencia a **DIVA PRISCILA HERNANDEZ DE CORTES** con C.C. 28.533.671, para adelantar la **MODIFICACIÓN** de la licencia de construcción aprobada mediante **resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018**; consistente en la modificación arquitectónica del tercer piso, en los relacionado a convertir los Apartaestudios 03 y 04 en un solo apartamento –Apartamento 2-, en un área de 61.28m². El proyecto está ubicado —de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la **Calle 20 No. 13-17 Sur** (Acceso **Apartaestudios 01, 02, 03, 04)** del barrio Ricaurte en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 270.00 m²; identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-257266 y 350-257267 y ficha catastral 01-04-0168-0027-000,** de acuerdo con los planos del proyecto arquitectónico diseñado por el Arquitecto ALIRIO MARTINEZ BARRIOS con Matrícula Profesional No. 25700-50635.

Parágrafo 1.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 2.- Los planos arquitectónicos, A1 y A2 aprobados con la resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018, no tienen validez alguna y serán reemplazados por los planos A1 y A2; aprobados mediante la presente resolución.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- La presente resolución no modifica el plazo de la resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018.

Artículo 3.- Todos los artículos y parágrafos de la resolución No. 73001-1-18-0294 del 11 de julio de 2018 permanecen invariables.

Artículo 4.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la

Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los cuatro (04) días del mes de enero de 2021.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

DIVA PRISCILA HERNANDEZ DE CORTES
C.C. 28.533.671

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador – Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el día 18 ENE 2021 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 18 ENE 2021

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno

Arq. Luis Eduardo García Ramírez
Curador Urbano No.1

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DEL DECRETO 491 DEL 28 DE MARZO DEL 2020, EL DIA 15 DE ENERO DE 2021 MEDIANTE CORREO ELECTRONICO ENVIADO A: JOSE MOISES RIVERA TRUJILLO – APODERADO DE DIVA PRISCILLA HERNANDEZ DE CORTES

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: Sustanciador